



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso VERBALDE PERTENENCIA, promovido por LIBARDO DE ORO ESPAÑA contra ACCION FIDUCIARIA S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que recibió memorial solicitando aplazamiento de la audiencia inicial programada y se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Provea. Soledad, febrero 28 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION: 2018-00145-00
DEMANDANTE: LIBARDO DE ORO ESPAÑA
DEMANDADO: ACCION FIDUCIARIA S.A Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El apoderado de la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO EN GARANTIA RYMCO, solicita aplazamiento y reprogramación con fijación de nueva fecha y hora para la realización de la audiencia virtual en las que se adelantarán las etapas de que trata el artículo 372 del C.G.P, esto a que para la fecha antes en comento, se encuentra programada con antelación audiencia del 372 adjuntando autos con las fechas programadas.

Revisadas las actas allegadas por el solicitante, se observa que las diligencias programadas para el 15 de marzo de la presente anualidad, fueron establecidas para las 09:00 de la mañana, y la audiencia programada por este despacho para el día 15 de marzo de 2022, está programada para las 02:00 de la tarde, es decir, a una hora y jornada distinta a la indicada en el escrito del apoderado demandado. De modo que no interfieren en nada dicha fecha en razón a la diferencia de hora programada, por tal razón, el despacho no accederá a tal solicitud, pues es menester para esta célula judicial evacuar las audiencias programadas para el curso normal del proceso.

Como se dijo anteriormente, al no coincidir la hora y la jornada de las audiencias programadas, considera este operador judicial, que no es óbice para no llevarla a cabo, por lo que se denegará la solicitud de fijar nueva fecha para lo previsto en el art. 372 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

NO ACCEDER, a la solicitud de aplazamiento y fijar nueva fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, programada dentro del presente proceso, tal como se indicó en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ca8c7e484d13e51342a205b416a77bc37425170eaaa43bedcf83abb9f4696f**

Documento generado en 28/02/2022 04:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>